



D. Investigación n.º 44/2020

DECRETO

En Madrid, a 2 de marzo de 2022

ANTECEDENTES

Primero. El 19 de octubre de 2020 tuvo entrada en la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada el informe de inteligencia financiera del Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (SEPBLAC) de 15 de octubre de 2020. En él se revela la existencia de un *trust* denominado *The JRM 2004 Trust*, constituido el 9 de marzo de 2004 en Jersey por D. Joaquín Romero Maura, de nacionalidad española, con un importe aproximado de 8,5 millones de libras (10,2 millones de euros) y con activos en entidades financieras de Jersey y Guernsey que no identificaba. El SEPBLAC valora en su informe la existencia de ciertos indicios de que el propietario último de los fondos del *trust* podría ser S.M. D. Juan Carlos de Borbón y Borbón. Entre ellos, la Unidad de Inteligencia Financiera refiere que los fondos con los que D. Joaquín Romero Maura constituyó *The JRM 2004 Trust* procederían de la liquidación el 9 de marzo de 2004 de dos *trusts* de los que S.M. D. Juan Carlos de Borbón habría sido beneficiario hasta su disolución, a saber: *Tartessos Trust* y *Hereu Trust*, constituidos en Jersey en 1995 y 1997, respectivamente, por D. Manuel Jaime de Prado y Colón de Carvajal, persona muy próxima a quien entonces ostentaba la Jefatura del Estado. Respecto del origen de estos fondos, el SEPBLAC apunta a que una parte provendría de una sociedad, *Nadine Limited*, de la que no aporta datos, que habría recogido donaciones de personas no identificadas que apoyaron entre los años 50 y 70 del siglo pasado a S.M. D. Juan Carlos de Borbón; otra parte de los fondos traería causa de una donación de unos 9 millones de



D. Investigación n.º 44/2020

dólares estadounidenses efectuada en 1999 por D. Simeón Sajonia-Coburg-Ghota (D. Simeón de Bulgaria) procedentes de inversiones financieras en la entidad JP Morgan en Suiza. Si bien el SEPBLAC ya informaba que S.M. D. Juan Carlos de Borbón en principio no figuraba como beneficiario en *The JRM 2004 Trust*, el carácter discrecional del mismo permitía a su administrador repartir los fondos a distintos beneficiarios.

Atendiendo a que la referida información de inteligencia financiera relacionaba la titularidad real de los fondos del referido *trust* con S.M. D. Juan Carlos de Borbón y Borbón, por Decreto del Fiscal Jefe de la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada de 6 de noviembre de 2020 se remitió el informe del SEPBLAC a la Fiscalía del Tribunal Supremo, competente para valorar la existencia de “*indicios razonablemente verosímiles de la realización del hecho investigado, de su carácter delictivo y de la responsabilidad en el mismo de la persona aforada*”, de conformidad con la Consulta de la FGE núm. 1/2005.

Segundo. Por Decreto de la Fiscal General del Estado de 14 de diciembre de 2020 se acordó atribuir a la Fiscalía del Tribunal Supremo el conocimiento de estos hechos, designando instructor al Fiscal Jefe de la Sección Penal de la Fiscalía del Tribunal Supremo y Delegado de Delitos Económicos, Excmo. Sr. D. Juan Ignacio Campos Campos, nombrado Teniente Fiscal del Tribunal Supremo en el mes de enero de 2021, cargo que desempeñó hasta su fallecimiento el pasado 15 de diciembre de 2021.

Tercero. Las presentes Diligencias de Investigación n.º 44/2020 fueron incoadas por Decreto de 17 de diciembre de 2020 del Fiscal instructor, por los posibles delitos de blanqueo de capitales y contra la Hacienda Pública, al amparo del art. 5 de la Ley 50/1981, de 30 diciembre, *reguladora del Estatuto*



D. Investigación n.º 44/2020

Orgánico del Ministerio Fiscal (EOMF), y del art. 773.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECrim), en atención a lo dispuesto en el art. 55 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), según redacción introducida por la LO 4/2014, de 11 de julio, que establece el aforamiento de S.M. D. Juan Carlos de Borbón y Borbón ante el Tribunal Supremo. En este Decreto se designa a los Fiscales del Tribunal Supremo, Ilmo. Sr. D. Juan Carlos López Coig, Ilma. Sra. Dña. María Paloma Iglesias Moreno e Ilmo. Sr. D. José Antonio del Cerro Esteban en apoyo de la investigación, y se acuerda notificar la apertura de estas Diligencias a la representación de S.M. D. Juan Carlos de Borbón, el letrado D. Javier Sánchez-Junco Mans, a lo que se da cumplimiento mediante escrito de 18 de diciembre de 2002 con el siguiente texto:

“Por la presente le notifico que en la Fiscalía del Tribunal Supremo se han incoado las Diligencias de Investigación Penal núm. 44/2020, en cumplimiento de lo acordado por la Excm. Sra. Fiscal General del Estado en Decreto de 14 de diciembre de 2020.

Dichas Diligencias tienen por objeto la concreción de la entidad jurídico penal de las actividades de un trust denominado The JRM 2004 Trust, constituido en 2004 en Jersey, con importe aproximado de 8,5 millones de libras (10,2 millones de euros), existiendo diversos indicios que apuntan a S.M. el Rey Emérito, D. Juan Carlos de Borbón y Borbón, como propietario último de los fondos.

Las presentes Diligencias de Investigación se tramitan -de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley 50/1981, de 30 diciembre, reguladora del Estatuto orgánico del Ministerio Fiscal y en el art. 773.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, así como en la Consulta nº 1/2005, de la Fiscalía General del Estado, sobre competencia de las Fiscalías para tramitar diligencias de investigación que afecten a personas aforadas- inspiradas en los principios de contradicción, proporcionalidad y defensa.



D. Investigación n.º 44/2020

Con el objeto de que Vd. pueda ejercitar en toda su amplitud los derechos derivados de los expresados principios y dada la pública y notoria designación de Vd. para tal ejercicio en representación de S.M. el Rey Emérito, realizada a través del comunicado de la Casa de S.M. El Rey de fecha 15 de marzo de 2020 difundida en los medios de comunicación, le remito la presente notificación con ruego de que, acusando recibo, la traslade a S.M el Rey Emérito, D. Juan Carlos I.”

Cuarto. En fecha 18 de febrero de 2021 tuvo entrada en la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada un nuevo informe del SEPBLAC, ampliatorio del anterior de 15 de octubre de 2020, en el que se identifica la cuenta que *The JRM 2004 Trust* tenía en Barclays Bank PLC Jersey Branch. Este informe fue remitido ese mismo día a la Fiscalía del Tribunal Supremo.

Quinto. El 9 de marzo de 2021 se libró Comisión Rogatoria a la autoridad judicial de Jersey al objeto de que facilitara toda la documentación que obrara en este territorio sobre el citado *JRM 2004 Trust*, fecha y personas intervinientes en su creación, documentos de constitución, origen de los fondos, cuantías y beneficiarios del mismo, requiriendo a tal efecto toda la información disponible a Barclays Bank PLC, Jersey Branch sobre la antes referida cuenta (constitución, personas autorizadas, movimientos y saldo actual) y a Zedra Trust, la información correspondiente a sus órganos de administración, los datos de las personas físicas con poder de decisión sobre los fondos y las operaciones realizadas como gestores del *trust*.



D. Investigación n.º 44/2020

Sexto. El 8 de julio de 2021 la Fiscalía General de Jersey remitió a la Unidad de Cooperación Internacional de la Fiscalía General del Estado la respuesta a la solicitud de asistencia judicial de 9 de marzo de 2021, cumplimentada mediante los oportunos requerimientos a las entidades Zedra Trust Company y Barclays Bank PLC, Jersey Branch y cuya amplia documentación (1,45 GB) fue volcada en la plataforma segura (*workspace*) *Egress 401.20210005 Barclays & Zedra evidence*. La documentación, presentada sin orden cronológico ni temático, consta de dos carpetas principales denominadas *Barclays Evidence* y *Zedra Evidence*. La primera contiene cinco carpetas, *Account Documents*, *Barclays Documents*, *Due Diligence*, *Payments* y *Statements*, cada una de las cuales incluye, a su vez, distintas carpetas y numerosos archivos de documentos. La segunda carpeta, *Zedra Evidence*, mucho más voluminosa, contiene también cinco subcarpetas: *Accounting & Financial Records*, *CDD*, *Correspondence*, *Deeds and Minutes* y *Outlook Required*. Todas ellas divididas en otras carpetas con abundante documentación.

Séptimo. Mediante Decreto de 4 de octubre de 2021 la Excm. Sra. Fiscal General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del art. 26 EOMF y en el apartado II.4.2 de la Instrucción de la FGE núm. 4/2006, acordó designar como Fiscal coinstructor de las Diligencias de Investigación n.º 44/2020, conjuntamente con el Excmo. Sr. D. Juan Ignacio Campos Campos, al Excmo. Sr. Fiscal de Sala Jefe de la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada, D. Alejandro Luzón Cánovas.



D. Investigación n.º 44/2020

RELATO DE HECHOS Y VALORACIÓN JURÍDICA

El análisis del contenido de las precedentes actuaciones permite establecer los siguientes hechos de los que, se anticipa ya, no se derivan consecuencias con entidad jurídico-penal en relación con S.M. D. Juan Carlos de Borbón y Borbón:

I. THE JRM 2004 TRUST. CONSTITUCIÓN, ESTRUCTURA Y EVOLUCIÓN

Expuesto muy sintéticamente, un *trust* es un instrumento económico y jurídico del derecho anglosajón, de naturaleza fiduciaria, mediante el cual la persona que lo constituye (*setlord*) crea un patrimonio separado al cual se le transmiten unos activos que son administrados por un *trustee* en favor de las personas designadas como beneficiarios o en cumplimiento del fin establecido en el *trust*. En el negocio constitutivo del *trust* se establece el grado de discrecionalidad de las funciones del *trustee*, que se acomodan así al mandato del *setlord* y a las posteriores cartas de deseos que lo complementen (*letters of wishes*). El *trustee* puede estar ayudado por un *protector*, designado por el *setlord* como persona de su confianza para controlar la actividad del *trustee* que, a su vez, puede estar asistido por un asesor de inversiones.

El **JRM 2004 Trust** fue constituido en Jersey (50 La Colomberie, St. Heller) el 9 de marzo de 2004 por **D. Joaquín Romero Maura**, de nacionalidad española, nacido el 27-9-1940, como *setlord* y Bermuda Trust (Jersey) Limited como *trustees*. Los fondos iniciales del trust ascendieron a 14.923.604 euros (2.000.000 euros de una aportación inicial y otra adicional de 12.923.604 euros). Los beneficiarios iniciales (anexo tercero) fueron D. Joaquín Romero Maura y su esposa D^a. Gudrun Lawaetz, fallecida en 2013. Conforme al acuerdo de constitución, se trata de un *trust* discrecional en el que el *trustee* aparece investido de amplios poderes para gestionar los fondos a su libre y



D. Investigación n.º 44/2020

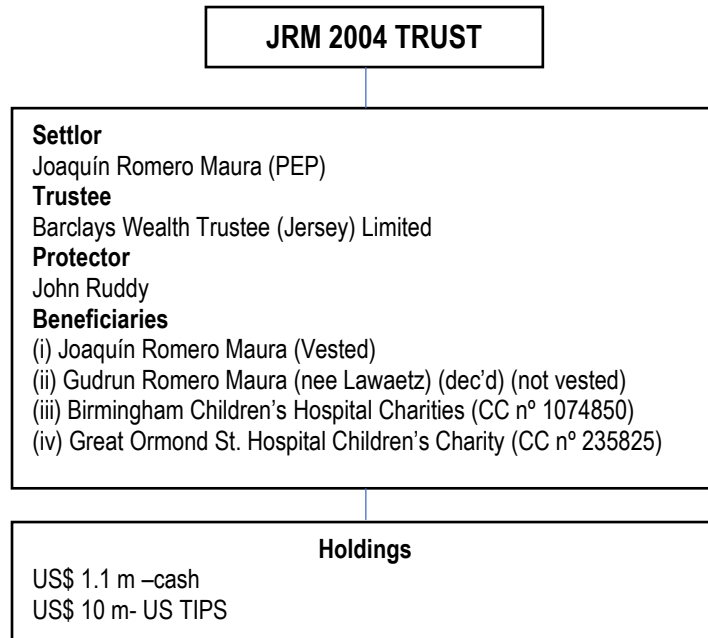
prudencial criterio y para añadir o excluir a beneficiarios, si bien se contempla la posibilidad de ser removido en cualquier momento y libremente por el *setlord*. El 15 de julio de 2005 D. Joaquín Romero Maura, tras comunicarlo a los *trustees* en una carta fechada el 4 de julio de 2005, hizo uso de la cláusula 27 del acuerdo de constitución del *trust* y designó como *protector* al ciudadano británico **D. John Henry Ruddy**, nacido el XXX, con funciones retribuidas a cargo de los fondos del propio *trust*, entre ellas, la facultad de autorizar a los *trustees* las disposiciones de fondos.

El acuerdo fundacional del *JRM 2004 Trust* experimentó varias **modificaciones**:

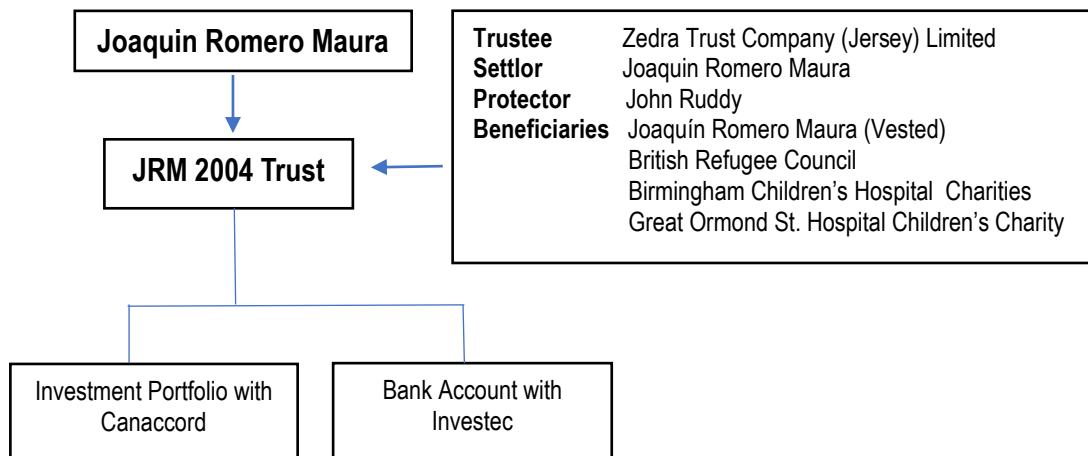
- Adenda de 29 de julio 2005 (*Deed of variation*), realizado por HSBC Trustee (C.I.) Limited, nueva denominación de Bermuda Trust (Jersey) Limited.
- Adenda de cese y nombramiento de nuevo *trustee*, de 18 de octubre de 2006 (*Deed of retirement and appointment*), en virtud del cual D. Joaquín Romero Maura sustituye a HSBC Trustees por Walbrook Trustees (Jersey) Limited.
- Adenda de incorporación de nuevos beneficiarios, de 10 de febrero de 2014 (*Deed of addition*), conforme a la que Barclays Wealth Trustees (Jersey) Limited (que había adquirido Walbrook Trustees), bajo la cláusula 10 del acuerdo fundacional de 2004, añade como beneficiarios a Birmingham Childrens Hospital Charities y a Great Ormond Street Hospital Children's Charity. La estructura del *trust* quedaba en esa fecha así:



D. Investigación n.º 44/2020



- Declaración de 23 de enero de 2017 en virtud de la cual **Zedra Trustees (Jersey) Limited** (anteriormente, Barclays Wealth Trustees), de conformidad con el poder que le confiere la cláusula 10 del acuerdo fundacional de 2004, designa al **British Refugee Council** como beneficiario. Desde esta fecha y hasta 2021, la estructura de *JRM 2004 Trust* es la siguiente:





D. Investigación n.º 44/2020

En el primer año de vida del *trust*, período que finaliza el 31 de marzo de 2005, Bermuda Trust (Jersey) Limited distribuyó 2.497.689 euros del capital en favor de D. Joaquín Romero Maura. Tras estas disposiciones, la situación patrimonial de *JRM 2004 Trust* a 31 de marzo de 2005 reflejaba unos fondos totales de 12.030.605 euros (11.854.063 € de la cuenta de capital y 176.542 € de la cuenta de ingresos).

En el ejercicio 2011-2012 se produjo el cambio de divisa base del *JRM 2004 Trust* de euros a dólares estadounidenses, con el objetivo de facilitar la inversión de los fondos en *US Treasury Inflation Protected Securities* (US TIPS), con vencimiento a 10 años. En la actualidad y desde el 15 de enero de 2016, en que Barclays Wealth Trustees (Jersey) Limited inscribió el cambio de denominación a Zedra Trustees (Jersey) Limited en *The Jersey Financial Service Commission* (JFSC) —organismo responsable de la regulación y supervisión de los servicios financieros en Jersey—, esta entidad opera como *trustee* de *JRM 2004 Trust* y se ocupa tanto de la administración rutinaria del *trust* (*the services*) como de emitir sus estados financieros (*the accounts*), cobrando las correspondientes tarifas (*fees*) por la prestación de estos servicios profesionales. En 2016 Zedra acordó con **Canaccord Genuity Wealth Limited** que esta compañía británica de gestión patrimonial se ocupara de la dirección de determinadas inversiones del *JRM 2004 Trust*. Así, Cannacord mantiene la custodia y ejecución del US TIPS portfolio, invertido en Brown Brothers Harriman (BBH).

Las cuentas de efectivo (*capital accounts*) a nombre de *JRM 2004 Trust*, localizadas en Barclays Bank PLC, Jersey Branch (Barclays) hasta febrero de 2018, fueron en esa fecha canceladas y sus fondos transferidos a través del banco corresponsal JP Morgan Chase Bank (NY, USA) a **Investec Bank (Channel Island) Limited** en Guernsey, a nombre de Zedra Trustees.

**D. Investigación n.º 44/2020**

Los estados financieros no auditados de *JRM 2004 Trust* revelan unas posiciones patrimoniales estables, como se aprecia en el siguiente cuadro:

Fecha	Gestor	Cuentas de efectivo	Ingresos	Valor total Euros/USD
31-03-2005	HSBC Trustee	11.854.063 €	176.542 €	12.030.605 €
31-03-2006	HSBC Trustee	11.811.723 €	523.533 €	12.335.256 €
31-03-2007	Walbrook Trustees	10.711.856 €	1.041.402 €	11.753.258 €
31-03-2008	Barclays Welth Trustees	8.946.349 €	1.556.863 €	10.503.212 €
31-03-2009	Barclays Welth Trustees	8.064.119 €	1.752.141 €	9.816.260 €
31-03-2010	Barclays Welth Trustees	7.642.782 €	1.789.828 €	9.432.610 €
31-03-2011	Barclays Welth Trustees	7.462.006 €	1.885.231 €	9.347.237 €
31-03-2012	Barclays Welth Trustees	10.184.486 \$	2.750.591 \$	12.935.077 \$
31-03-2013	Barclays Welth Trustees	9.165.214 \$	2.837.556 \$	12.002.770 \$
31-03-2014	Barclays Welth Trustees	8.597.780 \$	2.489.870 \$	11.087.650 \$
31-03-2015	Barclays Welth Trustees	8.597.780 \$	2.616.384 \$	11.214.164 \$
31-03-2016	Zedra Trustees	11.058.814 \$	4.300 \$	11.063.114 \$
31-03-2017	Zedra Trustees	10.981.388 \$	6.552 \$	10.987.940 \$
31-03-2018	Zedra Trustees	10.884.919 \$	13.831 \$	10.898.750 \$
31-03-2019	Zedra Trustees	10.796.661 \$	24.076 \$	10.820.737 \$
31-03-2020	Zedra Trustees	10.724.782 \$	23.829 \$	10.748.611 \$
31-03-2021	Zedra Trustees	10.596.212 \$	19.866 \$	10.616.078 \$

De acuerdo con la documentación analizada, **D. Joaquín Romero Maura** se proyecta como el verdadero *dominus* de los fondos del *trust*. Así se infiere de diversas actas de reuniones, notas de conversaciones telefónicas e instrucciones dadas por correo electrónico a los *trustees* y a D. John Ruddy, en las que D. Joaquín Romero aparece como la persona que finalmente autoriza las periódicas inversiones de los fondos del *JRM 2004 Trust*. En tal concepto, es el receptor de los correspondientes informes mensuales, cuatrimestrales y anuales en los que Zedra Trustees y Cannacord le dan cuenta de la gestión de las carteras y la marcha de las inversiones. Muestra del control que D. Joaquín Romero Maura tiene sobre el *trust* registrado con sus iniciales son las cartas



D. Investigación n.º 44/2020

que dirige a los *trustees*, en las que les transmite sus deseos e intenciones en relación con la administración del *trust*, la designación de beneficiarios y la distribución de los fondos:

- Carta de intenciones de 22 de marzo de 2005, en la que aclara que él mismo, como *settlord*, es el principal beneficiario durante su vida y, a su muerte, su esposa, con previsiones específicas para fines caritativos.

- Carta de 31 de octubre de 2006 en la que, admitiendo que los *trustees* tienen poderes discrecionales para distribuir los fondos, les transmite su voluntad de que durante su vida él sea considerado como principal beneficiario y que se atiendan sus deseos en orden a la administración del *trust* y en particular a la acumulación o distribución del capital. Esto es, que permitan distribuciones de capital a él mismo o a otros beneficiarios que él designe. Después de su muerte y si su mujer le sobrevive, pide que atiendan sus peticiones como principal beneficiaria como si fueran las suyas propias. Al margen de ello, es su deseo que a la muerte de ambos los fondos se destinen a fines caritativos, en concreto a apoyo financiero a las familias que tienen dependientes con especiales necesidades.

- Carta de 17 de julio de 2009 a Barclays Wealth en la que confirma y recuerda que él es el principal beneficiario en vida y, tras su muerte, su mujer, repitiendo las instrucciones de la carta anterior. Sin embargo, propone otras dos clases de beneficiarios que quiere sean considerados por los *trustees* para el futuro:

- 1) El llamado *The Third Beneficiary*. Se trata de un beneficiario contingente pues depende, dice el Sr. Romero Maura, de que ocurran ciertos hechos improbables, en circunstancias que califica de “tiempos problemáticos”.



D. Investigación n.º 44/2020

Sería la persona o personas que hubieran cesado en la Jefatura del Estado de España (*Head of State*), a causa de un golpe anticonstitucional u otra similar circunstancia inhabilitante. Aclara que la expresión *Head of State* debe interpretarse ampliamente, incluyendo no solo al monarca sino a otros servidores públicos reconocidos en ese momento por una Constitución liberal democrática. Tampoco habría de exigirse que esta persona hubiera sido literalmente destronada, derrocada, depuesta o exiliada. Bastaría que le cualificara una pérdida de estatus implícita en los acuerdos que hubieren sido aceptados en aras de la armonía civil. Precisa el Sr. Romero Maura que en ninguna circunstancia deberá el Tercer Beneficiario recibir beneficios del *JRM 2004 Trust* mientras ostente todavía la Jefatura del Estado o en caso de retorno al anterior *statu quo*. Desea que los *trustees* le consulten en su día a él y al *protector* para determinar la identidad de este Tercer Beneficiario pero, en caso de duda, propone que sea establecido siguiendo el criterio de la mayoría de la opinión pública, expresada por los editores de los 5 principales periódicos del Reino Unido. Manifiesta igualmente su deseo de que los *trustees* reserven 10 millones de dólares estadounidenses para el caso de que se llegue a designar a este llamado Tercer Beneficiario.

2) Una institución de caridad, en esta fecha innominada, de la que solo indica que debe estar domiciliada en el Reino Unido y consagrada a la atención y cuidado de los niños. Aclara que no desea que reciban nada hasta su muerte y la de su esposa y tampoco del capital potencialmente destinado al Tercer Beneficiario anteriormente descrito.

Es relevante destacar que este Tercer Beneficiario nunca llegó a estar formalmente designado por los *trustees*, órgano del *trust* competente para hacerlo, ni constan ulteriores menciones al mismo en la documentación



D. Investigación n.º 44/2020

disponible. En cambio, años después, sí se concreta la segunda previsión relativa a la institución de caridad con la designación de *British Refugee Council*.

- Carta de 6 de febrero de 2014 a Barclays Wealth, en la que insiste en ser el principal beneficiario del *trust* hasta su muerte y en destinar después los fondos a fines caritativos, particularmente en beneficio de los niños. Anuncia futuras instrucciones concretas en relación con esta voluntad.

- Carta (*letter of wishes*) de 25 de enero de 2017 a Barclays Wealth. Expresa una vez más su deseo de que durante su vida él continúe siendo el principal beneficiario del *trust* y que se atiendan sus indicaciones relativas a la administración de los fondos y en particular a su distribución, tanto a sí mismo como a otros beneficiarios por él indicados. Pide a los *trustees* que designen al *British Refugee Council* (BRC) como beneficiario del *JRM 2004 Trust* y que realicen una revisión anual de sus actividades de caridad para asegurarse de que han sido adecuadamente desarrolladas y que continúan alineadas con los objetivos establecidos. A su muerte, desea que los fondos se distribuyan a BRC en un período de tres años en cantidades equivalentes.

El ***British Refugee Council*** (BRC) merece una especial atención, pues desde 2017 y hasta 2021 aparece como beneficiario de *JRM 2004 Trust* y destinatario de todos sus activos a la muerte de D. Joaquín Romero Maura. Se trata de una organización caritativa fundada en 1951 y dedicada a ayudar a refugiados y personas que, huyendo de zonas de guerra, conflicto, violencia o persecución, buscan asilo en el Reino Unido.

Muestra de la preocupación del *setlord*, del *protector* y del *trustee* por conocer en profundidad al beneficiario es la abundante documentación aportada por



D. Investigación n.º 44/2020

Zedra, que contiene actas de reuniones, notas de conversaciones telefónicas, instrucciones y correos electrónicos entre D. Joaquín Romero Maura, D. John Ruddy y los responsables de Zedra con el BRC, donde se consignan sus actividades, reflejadas en los correspondientes informes anuales de 2018 a 2020, y se analizan sus perspectivas de futuro y las distintas alternativas para la distribución de fondos.

Numerosos documentos acreditan que a partir de 2017 BRC se constituye en el único beneficiario de *JRM 2004 Trust* a la muerte de D. Joaquín Romero. Entre ellos, el acta de una reunión celebrada el 30 de noviembre de 2016 en la que D. John Ruddy aclara a J.F. —de Zedra— que, pese a continuar figurando formalmente como beneficiarios Birmingham Childrens Hospital Charities y Great Ormond Street Hospital Children’s Charity, la voluntad del *setlord* es que el 100% de los activos del *trust* se distribuyan exclusivamente a BRC. Poco después (nota de la reunión de 23 de enero de 2017), D. John Ruddy comunica a Zedra la carta de intenciones (*LOW*) de D. Joaquín Romero Maura, según la cual es voluntad de este que, a su muerte, la distribución de los fondos a BRC se lleve a cabo escalonadamente a lo largo de tres años, sujeto a la condición de que haya una revisión satisfactoria de sus cuentas. En esa fecha Zedra designa al *British Refugee Council* como beneficiario, según ha quedado expuesto *supra*. A partir de 2017 en la documentación interna de Zedra figura siempre BRC como único beneficiario futuro del *JRM 2004 Trust*. Por ejemplo, en el *investment objective plan* remitido en un correo interno de Zedra de 23 de noviembre de 2017 o en el informe de seguimiento de la actividad de BRC de 21 de noviembre de 2019 en el que se da cuenta de la reunión que mantiene D. Joaquín Romero Maura con dos altos responsables de BRC (el *chief executive* y el *key relationship manager*), con ET (*Barclays head of philanthropy*) y con J.F., de Zedra. Finalmente, en la reunión de 25 de febrero de 2021, sobre actualización anual de BRC, D. John Ruddy, en nombre de D. Joaquín Romero



D. Investigación n.º 44/2020

Maura, solicita a los responsables de Zedra una distribución de un millón de libras anuales a BRC, siempre tras la muerte del *setlord* y primer beneficiario de *JRM 2004 Trust*.

A la luz de la documentación analizada, no hay duda de la actividad real de BRC, lo que viene igualmente corroborado por las referencias obtenidas de la aplicación ORBIS, que contiene la información contable, analítica y sobre estructuras corporativas de empresas privadas de todo el mundo. También se deduce de la documentación disponible que tanto D. Joaquín Romero Maura como Zedra y D. John Ruddy han acordado que *British Refugee Council* perciba en su día los fondos del *trust*, sin que exista indicio alguno de que esta organización pueda encubrir, a modo de pantalla, otros intereses o beneficiarios y conste tampoco conexión alguna directa ni indirecta con S.M. D. Juan Carlos de Borbón.

II. EL ORIGEN DE LOS FONDOS DEL *JRM 2004 TRUST*

Como hemos visto, *The JRM 2004 Trust* tiene una estructura familiar, con una última finalidad benéfica. Su peculiaridad estriba en el origen de los fondos, desde su nacimiento motivo de preocupación para los sucesivos *trustees*, que indagaron sobre dicha procedencia en los primeros años de vida del *trust* y más recientemente, con mayor intensidad, al hacerse públicas distintas informaciones sobre el patrimonio de S.M. D. Juan Carlos de Borbón.

D. Joaquín Romero Maura fue clasificado desde el comienzo de la relación con Barclays en 2004 como persona expuesta políticamente (PEP) en atención a su perfil de riesgo, fundamentalmente el ser próximo a una “importante figura política española”. Esta calificación comporta unos deberes de diligencia



D. Investigación n.º 44/2020

reforzados que obligan a las entidades bancarias y financieras a la adopción de unas medidas de gestión de riesgo apropiadas para identificar a las PEP y comprobar la legalidad del origen de los fondos, a la aprobación de la alta dirección para entablar relaciones comerciales y a la monitorización y seguimiento continuo e intensificado de las mismas. De este modo, la información disponible más fiable sobre el origen de los fondos del *JRM 2004 Trust* y las relaciones de D. Joaquín Romero Maura con S.M. D. Juan Carlos de Borbón procede de las investigaciones llevadas a cabo por los administradores del *trust*, que incluyen tanto informes internos de *due diligence* —que incorporan las manifestaciones documentadas de D. John Ruddy y de D. Joaquín Romero Maura— como informes externos.

A) La declaración de D. John Ruddy

El 11 de octubre de 2006 D. John Ruddy emitió una declaración jurada confidencial sobre el *JRM 2004 Trust* y el origen de sus fondos y una segunda el 1 de octubre de 2020, a petición de Zedra Trusted Limited, sustancialmente coincidente con la anterior pero más extensa (*Extended Affidavit in relation to the JRM 2004 Trust*).

D. John Ruddy, en su calidad de *general manager* del Bermuda Trust (Jersey) Limited (BTJ), antes Standard Chatered Trust Company, *trustee* de *Tartessos Trust* y *Hereu Trust*, tuvo pleno conocimiento del origen, desarrollo y terminación de ambos. Explica D. John Ruddy que los aproximadamente 8.500.000 de libras esterlinas con los que el *JRM 2004 Trust* fue constituido habrían sido transferidos por orden de S.M. D. Juan Carlos de Borbón, procedentes de la liquidación el 9 de marzo de 2004 de los dos mencionados *trusts*.



D. Investigación n.º 44/2020

El primero de ellos, *Tartessos Trust*, fue fundado en 1995 con 4.000.000 de dólares aproximadamente y el segundo, *Hereu Trust*, en 1997 con alrededor de 1.000.000 de dólares. Los dos constituidos en Jersey por D. Manuel Jaime de Prado y Colón de Carvajal, de nacionalidad española, fallecido en 2009, quien figuraba en ambos como *settlor*. El origen de los fondos de estos *trusts* proviene de una cuenta de la sociedad *Nadine BVI Limited*, titulada por el propio D. Manuel de Prado en Standard Chartered Bank, que recibía ingresos de personas anónimas por razones desconocidas en las décadas de los 50, 60 y 70 del siglo pasado. En 1999 se transfirieron casi 9.000.000 de dólares, también por razones desconocidas, a *Tartessos Trust* por orden de D. Simeón Sajonia-Coburg-Ghota (D. Simeón de Bulgaria) quien en esa época era un particular, sin cargo político alguno. Este dinero procedía de inversiones financieras en JP Morgan Guarantee, en Suiza. Según el Sr. Ruddy, la fuente fue investigada en su día por C.C., la *compliance manager* de Bermuda Trust Jersey, sin encontrar indicios de irregularidades. Los fondos de *Tartessos Trust* y *Hereu Trust* se encontraban en el Standard Chartered Bank y comprendían depósitos en metálico e inversiones líquidas, administradas por BTJ como *trustee*. A partir de 1998 Beechvale Ltd, BVI Company, propiedad de BTJ, fue utilizada para invertir por cuenta de *Tartessos Trust* en *hedge funds*. La compañía fue liquidada en 2004. Según declara D. John Ruddy, nunca se hizo ningún pago a nadie —tampoco al beneficiario, S.M. D. Juan Carlos de Borbón— con fondos de los dos referidos *trusts*.

La finalidad de ambos *trusts* era apoyar al entonces Rey Juan Carlos I en el caso de que fuera depuesto por un golpe inconstitucional o una situación similar y tenían a este como único beneficiario. Según relata el Sr. Ruddy, durante la vida de los *trusts* se reunió en tres o cuatro ocasiones con S.M. D. Juan Carlos de Borbón y con D. Manuel de Prado. También con D. Joaquín Romero Maura, quien, sin cargo formal retribuido en los *trusts*, actuaba



D. Investigación n.º 44/2020

entonces como consejero del Rey Juan Carlos I. Relata el Sr. Ruddy que fue D. Manuel de Prado quien explicó al rey D. Juan Carlos a finales de 2003 la conveniencia de cerrar ambos *trust*. En 2004 la situación política en España era estable, el heredero, hoy Rey Felipe VI, acababa de contraer matrimonio, la monarquía gozaba de prestigio y el conocimiento público de la existencia de los *trust*, con la presencia en ellos de D. Manuel de Prado —ya entonces condenado por la Audiencia Nacional—, hubiera exigido embarazosas explicaciones. Por estas razones, S.M. D. Juan Carlos de Borbón decidió liquidar los *trusts* y traspasar sus fondos a D. Joaquín Romero Maura. Inicialmente, D. Manuel de Prado sugirió constituir una fundación en Liechtenstein, idea que fue posteriormente desechada en favor de la finalmente adoptada. D. John Ruddy declara que explicó personalmente y en detalle al entonces Rey Juan Carlos I que, tras la extinción de los dos *trusts* y la transmisión de los fondos al *JRM 2004 Trust*, no mantendría ningún derecho sobre los mismos y que D. Joaquín Romero Maura ostentaría todas las facultades de disposición sobre el dinero. Así lo entendió S.M. D. Juan Carlos de Borbón quien, utilizando los poderes que tenía como beneficiario de los dos *trusts*, cumplimentó la documentación necesaria para transferir todos los activos de *Tartessos* y de *Hereu* directamente a D. Joaquín Romero Maura.

B) La declaración de D. Joaquín Romero Maura

D. Joaquín Romero Maura explicó en varias ocasiones a los gestores del *JRM 2004 Trust* la procedencia de los fondos, de manera coincidente con la versión de D. John Ruddy. La explicación más extensa data del 31 de agosto de 2006, cuando D. Joaquín Romero Maura se planteó sustituir como *trustee* a HSBC Trustees —incómoda con la procedencia incierta de los fondos del *JRM 2004 Trust*— por Walbrook Trustees (Jersey) Limited. En esa fecha se celebró una reunión entre D. Joaquín Romero Maura y B.D., representante de Walbrook, en



D. Investigación n.º 44/2020

la que este le transmitió que Walbrook no podía aceptar el encargo de administración si no quedaba claro que S.M. D. Juan Carlos de Borbón no había recibido fondos de los *trusts* originales a su terminación en 2004, vistas las posibles implicaciones fiscales que ello comportaba. Como respuesta, el Sr. Romero Maura le entregó a B.D. una declaración por escrito fechada el 1 de septiembre de 2006 en la que explica cómo llegaron los fondos a su poder.

En diciembre de 2003 —relata el Sr. Romero Maura en su escrito— se reunió con el entonces Rey de España, quien le explicó que el propósito inicial de los *trusts Tartessos* y *Hereu* había devenido innecesario y que, por el contrario, de ser conocida su existencia por la opinión pública española resultaría embarazoso para la monarquía. Por eso había decidido entregarle todos sus fondos, en atención a su amistad de muchos años y a los servicios prestados por su familia a la monarquía durante generaciones. En la certeza del monarca de que D. Joaquín Romero Maura vivía de acuerdo a unos códigos éticos que no iban a cambiar por recibir ese dinero, fue expresamente autorizado a emplearlo como estimara más conveniente, incluyendo destinarlo a otras personas que pudieran necesitarlo, en las mismas circunstancias que concurrieron en el propio Rey D. Juan Carlos en el pasado.

Siempre según la versión documentada por el Sr. Romero Maura, en ejecución de este propósito, S.M. D. Juan Carlos de Borbón se habría reunido el 29 de enero de 2004 con D. John Ruddy, entonces *general manager* del Bank of Bermuda Trust, y entregado dos cartas cancelando sendos *trusts* y una tercera, escrita a máquina, con fecha posdatada de 12 de febrero de 2004, en la que figuraba ya manuscrito el nombre de D. Joaquín Romero Maura como receptor de los fondos.



D. Investigación n.º 44/2020

Así pues, el 29 de enero de 2004 Bank of Bermuda cesó como *trustee* de *Tartessos Trust* y *Hereu Trust*, cuyos activos pasaron formalmente al beneficiario, quien no los aceptó, ordenando su entrega a D. Joaquín Romero Maura. En este entendimiento, S.M. D. Juan Carlos de Borbón, en la medida en que, como beneficiario, no llegó a aceptar los fondos de los extinguidos *trusts*, no habría llegado tampoco a ser propietario de los mismos, que sirvieron, como se ha dicho, para abrir el *JRM 2004 Trust*.

En la referida carta de 1 de septiembre de 2006 D. Joaquín Romero Maura manifiesta haber entregado también al representante de Walbrook (B.D.) otra carta, de 19 de diciembre de 2003, que le habría dictado ese mismo día el propio Rey D. Juan Carlos I, y en la que viene a explicar lo ya expuesto en similares términos. Aparentemente satisfecha con las explicaciones de D. Joaquín Romero Maura, el 18 de octubre de 2006 Walbrook aceptó el nombramiento como *trustee* del *JRM 2004 Trust* en sustitución de HSBC Trustees.

C) La investigación de Zedra Trustees (Jersey)

Aunque los administradores de *JRM 2004 Trust* nunca se sintieron del todo cómodos con la procedencia de sus fondos, fue a partir de que comenzaran a publicarse noticias sobre las investigaciones relacionadas con S.M. D. Juan Carlos de Borbón dirigidas por las Fiscalías suizas y española cuando Zedra inició una investigación en profundidad para determinar si podía existir alguna vinculación entre los fondos del *trust* y la corrupción.

Zedra no ha contado en su investigación con la documentación soporte correspondiente, que el HSBC no conservaba cuando fue requerido para que la aportara. Tampoco con información o documentación de la cuenta de la



D. Investigación n.º 44/2020

sociedad domiciliada en Islas Vírgenes Británicas *Nadine*, inactiva desde 2000. Sí ha manejado, además de sus investigaciones propias, que incluyen las ya referidas declaraciones del Sr. Ruddy y el Sr. Romero Maura, los informes independientes sobre *British Refugee Council* (30 de enero de 2018 y 26 de febrero de 2021), S.M. D. Juan Carlos de Borbón (14 de agosto de 2020) y D. Joaquín Romero Maura (17 de agosto de 2020) emitidos por RISKSCREEN, compañía que elabora perfiles de riesgo de individuos o corporaciones. Ha contado, además, con dos investigaciones en profundidad (*deep due diligence reports*) encargadas a la compañía luxemburguesa SQOPE acerca de D. Joaquín Romero Maura y de Simeon de Bulgaria, que se plasmaron en los informes de 23 y 24 de noviembre de 2020, respectivamente.

Tras celebrar distintas reuniones para decidir si continuaban prestando servicios a *JRM 2004 Trust*, finalmente el 1 de diciembre de 2020 el Comité de Zedra, integrado por su director gerente, el jefe de banca privada, el jefe y el asesor de *compliance*, concluyó, a la vista de toda la información disponible, que, si bien probablemente nunca se llegaría a conocer exactamente el origen de los fondos, no existe evidencia que los relacione con la corrupción u otra actividad ilícita. Concretamente, se descarta que los fondos estén conectados con las noticias de prensa relacionadas con S.M. D. Juan Carlos y las investigaciones de la justicia suiza y española, concluyendo que *JRM 2004 Trust* no guarda relación ni con el regalo de 100.000.000 \$ del rey de Arabia ni con fondos de Torras/Kio. Zedra decidió así continuar proporcionando sus servicios al *trust* del Sr. Romero Maura pero, constatando la existencia de un mayor riesgo reputacional para la compañía, acordó incrementar significativamente sus tarifas.



D. Investigación n.º 44/2020

D) Los pagos del GRUPO TORRAS a D. Manuel de Prado y Colón de Carvajal

Una hipótesis barajada en la presente investigación, y que se plasmó en la Comisión Rogatoria de 9 de marzo de 2021 dirigida a la autoridad judicial de Jersey, permitiría vincular parte de los fondos con los que fueron constituidos en Jersey los *trusts Tartessos y Hereu* con la apropiación de fondos por la que D. Manuel Jaime de Prado y Colón de Carvajal fue condenado en España en los primeros años del siglo pasado.

Resulta a tal efecto relevante recordar la relación existente entre quien fuera Jefe del Estado español y D. Manuel de Prado, fallecido en 2009 y tenido oficiosamente como el administrador de los bienes del entonces Rey de España, según puede comprobarse en numerosas fuentes abiertas. Dicha relación de máxima confianza, que incluye la designación de D. Manuel de Prado por el Rey Juan Carlos I como senador en las primeras Cortes democráticas en junio de 1977 y su asunción de la Jefatura de la Casa de la Condesa de Barcelona, madre de S.M. D. Juan Carlos de Borbón, afloró tangencialmente en un procedimiento judicial instruido por el Juzgado Central de Instrucción núm. 3 de la Audiencia Nacional (Diligencias Previas 67/1993) tras la querrela presentada por el GRUPO TORRAS S.A. contra D. Javier de la Rosa y D. Manuel de Prado por delitos de apropiación indebida, estafa, falsedad documental y fraude fiscal, entre otros. Este procedimiento se dividió en cuatro piezas, una por cada una de las distintas operaciones de desviación de fondos realizadas por los administradores del GRUPO TORRAS.

Una de esas piezas fue la denominada WARDBASE LTD en la que D. Manuel Jaime de Prado y Colón de Carvajal fue condenado a la pena de prisión de dos años por el desvío de dos mil millones de pesetas (12.000.000 euros) de los



D. Investigación n.º 44/2020

fondos que este había recibido de dicha sociedad. D. D. Javier de la Rosa ordenó el pago a través de TORRAS PAPEL THL, de modo que el dinero circulara por cuentas de mercantiles que formaban parte de una estructura societaria creada para dicho traspaso de fondos en mayo de 1992 hasta la cuenta de ADNHILL, sociedad vinculada al Sr. de Prado y Colón de Carvajal en el Banco Sogenal de Ginebra. La sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional de fecha 12 de julio de 2004 y confirmada por el Tribunal Supremo, en Sentencia n.º 37/2006, de 25 de enero, señala que esa salida de dinero de TORRAS a favor del Sr. de Prado Colón de Carvajal se basa en un contrato simulado entre Wardbase y Torras, que no recoge una auténtica relación jurídica. El Sr. de Prado Colón de Carvajal reconoció haber cobrado dicha cantidad y que la causa eran negocios particulares con D. Javier de la Rosa, versión que la sentencia descarta por inverosímil. El Tribunal admite que no se conoce el destino del dinero ni el motivo real por el que el Sr. de la Rosa hizo el ingreso al Sr. de Prado. La documentación aportada a estas Diligencias de Investigación y las explicaciones disponibles sobre el origen de los fondos de *Tartessos* y *Hereu* en modo alguno permiten establecer una conexión con estos hechos.

La pieza principal fue la denominada PINCINCO-OAKTHORN-QUAIL en la que nuevamente fueron condenados D. Javier de la Rosa y el Sr. de Prado Colón de Carvajal por apropiación indebida, este a un año de prisión. Aquel justificó la entrega de 80 millones de dólares USA a el Sr. de Prado en “pagos de guerra”, aportando unas cartas fechadas el 10 de octubre de 1990 con membrete de la Casa Real y aparentemente firmadas por el Sr. de Prado Colón de Carvajal. La veracidad de esas cartas nunca fue acreditada ni tampoco que el pago se hiciera a altas instituciones españolas. La sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, de fecha 23 de junio de 2006, confirmada en la STS 600/2007, de 11 de septiembre, una vez más estableció



D. Investigación n.º 44/2020

que los pagos carecían de base comercial o mercantil y que el Sr. de Prado Colón de Carvajal recibió en sus cuentas en Ginebra 80 millones de dólares cuyo fundamento y destino final se desconoce. Tampoco es posible relacionar estos hechos con los fondos de los *trusts* constituidos por el Sr. de Prado y Colón de Carvajal y de los que era beneficiario S.M. D. Juan Carlos de Borbón.

III. EL DESTINO DE LOS FONDOS

Más allá de la procedencia de los fondos del *JRM 2004 Trust*, que tienen una indudable conexión con quien fuera Jefe del Estado español, lo relevante a los efectos de esta investigación penal es determinar si desde que se constituyó dicho *trust* en 2004 y, especialmente, desde junio de 2014, es posible establecer alguna vinculación entre los fondos del mismo y S.M. D. Juan Carlos de Borbón. Hemos visto cómo la estructura del *JRM 2004 Trust* y, concretamente, las sucesivas disposiciones sobre beneficiarios resulta del todo ajena a S.M. D. Juan Carlos de Borbón. La única referencia próxima a su persona y al que fuera objeto de los *trusts Tartessos y Hereu*, es la ya referida previsión de designación en 2009 de ese “Tercer Beneficiario” que no llegó nunca a concretarse. Sin embargo, con el objeto de agotar la investigación, es imprescindible analizar las operaciones realizadas con los fondos del *trust* y determinar su destino para poder descartar cualquier vínculo con S.M. D. Juan Carlos de Borbón.

El *trust* ha tenido durante todos estos años una baja actividad, concretada en una gran mayoría de movimientos bancarios destinados a satisfacer los correspondientes honorarios de Zedra Trustees, D. John Ruddy y Cannacord, así como algunas distribuciones de fondos a D. Joaquín Romero Maura. La carencia de información sistemática y ciertos vacíos temporales en la documentación aportada impiden una reconstrucción precisa y completa de la

**D. Investigación n.º 44/2020**

actividad de *JRM 2004 Trust*. No obstante, la abundante documentación disponible confirma las manifestaciones de D. John Ruddy en el sentido de que, en su condición de *protector*, solo ha autorizado disposiciones de fondos en favor de D. Joaquín Romero Maura, las más significativas para financiar la compra de propiedades para él y su esposa, tanto en el Reino Unido como en Suiza. Nunca a terceros, como puede apreciarse en el siguiente cuadro de disposiciones.

CUENTA	FECHA	DEBE	DIVISA	BENEFICIARIO/ ORDENANTE	CUENTA DESTINO	DIVISA USD
XXXXXXXXXXXX	10/01/2013	923.000,00	CHF	J. Romero	CHXXXXXXXXXX	855.104,69
XXXXXXXXXXXX	09/08/2013	600.000,00	USD	J. Romero. Distribución	CHXXXXXXXXXX	600.000,00
XXXXXXXXXXXX	09/08/2013	400.000,00	USD	J. Romero. Distribución	CHXXXXXXXXXX	400.000,00
XXXXXXXXXXXX	24/01/2014	49.719,19	USD	Pago distribución 11834		49.719,19
XXXXXXXXXXXX	21/08/2015	278,30	USD	Desembolsos		278,30
GBXXXXXXXXXX	07/03/2016	177.246,00	GBP	J. Romero		124.304,65
GBXXXXXXXXXX	08/03/2016	28,80	USD	J. Romero		28,80
GBXXXXXXXXXX	08/03/2016	131.483,35	USD	J. Romero		131.483,35
XXXXXXX	18/04/2016	2.534,00	USD	De JRM 2004 CAP A JRM 2004 Trust. Cuenta XXXXX. País beneficiario: Reino Unido. Barclays Jersey		2.534,00



D. Investigación n.º 44/2020

CUENTA	FECHA	DEBE	DIVISA	BENEFICIARIO/ ORDENANTE	CUENTA DESTINO	DIVISA USD
XXXXXXXXXXXX	No se localiza	93.236,00	USD	Compra propiedad. Barclays Bank Suiza. Cuenta XXXXXXXX (J. Romero)		93.236,00

IV. CONCLUSIONES

Los fondos con los que se constituyó *The JRM 2004 Trust* proceden de la liquidación de los *trusts Tartessos* y *Hereu*, fundados en 1995 y 1997 respectivamente, y de los que fue beneficiario el entonces Rey de España. No existiendo actualmente documentación soporte disponible, probablemente nunca se conocerá con total certeza el origen de los fondos con los que fueron creados.

Desde 2004 a 2021 no existe indicio alguno que permita vincular *The JRM 2004 Trust* con S.M. D. Juan Carlos de Borbón, ni en su gestión ni en la capacidad para disponer de los fondos; en ningún momento ha tenido este la condición de beneficiario del *trust* ni consta que haya percibido cantidad alguna de sus cuentas. En todo caso, como queda reseñado en el cuadro anterior, a partir del 19 de junio de 2014, fecha en la que se hizo efectiva la abdicación de S.M. el Rey Don Juan Carlos I de Borbón y quedó sin efecto la inviolabilidad e irresponsabilidad que para el Rey de España establece el artículo 56.3 de la Constitución española, las disposiciones del *JRM 2004 Trust* lo han sido en unas cuantías que en ningún caso alcanzarían la cuota correspondiente a un delito contra la Hacienda Pública, aun cuando tales fondos hubieran sido



D. Investigación n.º 44/2020

eventualmente entregados a un contribuyente español, algo de lo que no existe constancia alguna.

No concurriendo indicios que permitan dirigir reproche penal contra S.M. D. Juan Carlos de Borbón y Borbón,

Procede **ACORDAR**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 EOMF y 773.2 LECrim, y en la Circular de la FGE núm. 4/2013, el ARCHIVO de las Diligencias de Investigación n.º 44/2020.

Comuníquese este Decreto al investigado, S.M. D. Juan Carlos de Borbón y Borbón, por medio de su representación designada en estas Diligencias.

Lo ordena y firma el Excmo. Sr. Fiscal de Sala.

Fdo. Alejandro Luzón Cánovas

Esta comunicación no puede ser considerada como la publicación oficial de un documento público.

La comunicación de los datos de carácter personal que se pudieran contener en el documento adjunto, no previamente disociados, se realiza en cumplimiento de la función institucional que el artículo 4.5 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, a los exclusivos efectos de su eventual tratamiento con fines periodísticos en los términos previstos por el artículo 85 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.



D. Investigación n.º 44/2020

En todo caso será de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal al tratamiento que los destinatarios de esta información lleven a cabo de los datos personales que contenga el documento adjunto, que no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes